

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 26 de enero de 2022, venció el término de diez (10) días de traslado de la cuentas rendidas por el secuestre designado en el asunto, dentro de dicho término la parte demandante se pronunció al respecto.

DIAS HÁBILES: 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25 y 26 de enero de 2022

DIAS INHABILES: 15, 16, 22 y 23 de enero de 2022

Pasa el expediente a despacho del señor Juez, quien en su oportunidad resolverá lo pertinente.

Armenia Quindío, 31 de marzo de 2022.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2021-00121-00
Armenia Quindío, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede; el juzgado observa que el término en que desempeñó el cargo el secuestre DAFUBA SAS, fue muy corto, además de que no rindió cuentas comprobadas de su administración, en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 1518 de 2002 “... *los honorarios de los auxiliares de la justicia constituyen una equitativa retribución del servicio encomendado...*”; el despacho considera que no es posible fijarle honorarios adicionales a los señalados en auto de 2 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ

LMGR.
(ARCHIVO 15)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 051 DEL 05 DE ABRIL DE 2022

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b72f38a423272d5d7481fa7901adcba228ac1b2cf9cd10ab8e0a79e19daf962**

Documento generado en 04/04/2022 08:51:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>